INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que se allega escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 04 de septiembre de de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMULTRASAN MULTIACTIVA
DEMANDADOS:	ROSA ELVIRA QUINTERO GUSTAVO ALONSO FONSECA BARRIENTOS ARVEY ADOLFO FONSECA RODRIGUEZ
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No. 322
RADICADO:	680014189001-2018-00210-00
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
TRÁMITE:	INSTANCIA

La anterior solicitud de medidas cautelares es procedente conforme lo dicta los artículos 593 y 599 del C.G.P. en concordancia con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que reciba el demandado ARVEY ADOLFO FONSECA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.622.575 por concepto de salario, honorarios o contraprestación del servicio que presta a la empresa GENTE UTIL S.A.

Ofíciese al pagador de la mentada empresa, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta 680012051201 del Banco Agrario, con la advertencia de los efectos de no proceder de conformidad a lo aquí ordenado.

Remítase el oficio al correo electrónico de la parte actora a fin de que realice el trámite pertinente.

Limítese la medida en la suma de $ 3.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 10** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga**: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7576382f7437322005653efee0aa56529b2f913a6290a8c231ea27f30cba4fb

Documento generado en 04/09/2020 03:36:39 p.m.